

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, apartado A, numerales 1 y 2; Apartado B, numeral 1 incisos k, r, 46 apartado A, inciso c, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 2, 12, 24, 47, 48, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que el 19 de marzo pasado, este organismo autónomo dictó el Oficio Circular FGJCDMX/OC/03/2020, relativo a las Actuaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en lo sucesivo la Fiscalía General, respecto al Plan de contingencia por el COVID 19.

Que con fecha 30 de marzo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General, y el 31 de marzo, ambas fechas de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial el aviso por el cual la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que con fechas 13 y 29 de abril, 27 de mayo, 12 de julio, 8 de agosto y 30 de septiembre, todos del presente año, tuve a bien suscribir los Oficios Circulares FGJCDMX/OC/04/2020, FGJCDMX/OC/05/2020 FGJCDMX/OC/12/2020, FGJCDMX/OC/14/2020, FGJCDMX/OC/15/2020 y FGJCDMX/OC/17/2020, por los cuales se declaró la extensión de la aplicación de las medidas contenidas en el relativo a las Actuaciones de la Fiscalía General respecto al Plan de contingencia por el COVID 19, hasta los días 5 de mayo, 30 de mayo, 15 de junio, 10 de agosto, todas de 2020 y hasta nuevo aviso.

Que mediante Oficio Circular FGJCDMX/OC/13/2020, la suscrita ordenó la creación de la Comisión de Seguimiento de Acciones para el Regreso a la Nueva Normalidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuyas atribuciones son establecer las bases sanitarias para el desarrollo de sus actividades sustantivas se garantice la mayor seguridad para las personas usuarias y el personal del organismo.

Que el 4 de diciembre del 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del virus SARS COV-2.

Que las actividades que realiza la Fiscalía General son consideradas como esenciales, por lo que a fin de garantizar el derecho humano al acceso a la procuración de justicia y una debida administración de justicia, sus actividades deben estar sujetas a diversas modalidades para garantizar el servicio público de procuración de justicia, por lo cual es necesario desplegar los recursos necesarios para cumplir la función constitucional asignada a la Fiscalía General, sin obviar todas las medidas sanitarias y preventivas dispuestas por la autoridad sanitaria para evitar con todos medios al alcance la propagación de contagios.

Que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México permanece en Naranja, de conformidad con los diversos Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las Medidas de Protección a la Salud emitidos por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México del Poder Judicial de la Ciudad de México, suscribió los Acuerdos 47-36/2019 y V-47/2020, los días 8 de octubre del año 2019 y 4 de diciembre del año 2020, respectivamente, por los que determinó precedente autorizar los periodos vacacionales para el año 2020 y la suspensión de labores, y por ende, la suspensión de plazos procesales en el Poder Judicial de la Ciudad de México, del día siete de diciembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, salvo los caso previstos en los mismos Acuerdos.

La Comisión Especial del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, a través de la Jueza Ileana Moreno Ramírez, Secretaría Ejecutiva de creación de Nuevos órganos de dicho Consejo, emitió Circular SECNO/29/2020 dirigida al público en general, y a las y los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación con residencia en la Ciudad de México, por el que se informa de las medidas relacionadas con contagios de la enfermedad COVID 19, que adopta durante el periodo del 5 de diciembre de 2020 al 11 de enero del 2021.

Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/37/2020 POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INDICAN, Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROPORCIONARÁ SUS SERVICIOS A LAS PERSONAS USUARIAS EN EL PERIODO QUE SE INDICA, A FIN DE PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS COV-2

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto suspender términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos que se indican, y establecer las modalidades bajo las cuales la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México continuará proporcionando sus servicios a las personas usuarias, mediante la adopción de guardias, durante el periodo que más adelante se indica, a fin de prevenir y controlar la propagación del virus Sars Cov-2.

Artículo 2. Se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos a cargo de las siguientes Unidades Administrativas de esta Fiscalía General, los que se instruyen ante la Unidad de Asuntos Internos, el Consejo de Asuntos Internos y el Consejo de Honor y Justicia, en el periodo comprendido desde la fecha de publicación del presente Acuerdo y hasta el día 15 de enero de 2021; considerándose dichos días como inhábiles, para efectos legales y administrativos.

De igual forma suspenden actividades de atención ciudadana las siguientes: Unidades Administrativas; Secretaría Particular de la Fiscal General; Coordinación de Asesores; Órgano de Política Criminal; y la Unidad de Implementación.

Artículo 3. En casos de atención urgente o relevante, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México antes señaladas, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos que se tramitan ante ellos.

En caso de la habilitación de días y horas a que se refiere el párrafo anterior repercuta en la esfera jurídica del destinatario del acto, la misma se hará del conocimiento mediante notificación personal al destinatario.

Artículo 4. Se exceptúa de la suspensión de plazos antes señalados, la contestación y desahogo de requerimientos judiciales, así como los necesarios para atender lo relacionado con las personas privadas de la libertad o de protección a víctimas.

Artículo 5. Con el fin de velar por la procuración de justicia y mantener la capacidad de respuesta en la atención de asuntos prioritarios, urgentes o de máxima diligencia, la Fiscalía General de Justicia proporcionará sus servicios a las personas usuarias de conformidad con lo siguiente:

I. La Oficialía de Partes de la Fiscalía General y de sus Unidades Administrativas, seguirán recibiendo documentos, notificaciones y demás diligencia; en el entendido que las solicitudes que se presenten en periodo señalado serán acordadas a partir del día dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

II. Para atender los asuntos relacionados con los órganos jurisdiccionales en materia penal y con los jueces o juezas del Sistema Procesal Penal Acusatorio, incluyendo Justicia para Adolescentes, Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tratándose de plazos constitucionales, tomarán las medidas necesarias a efecto de que no se interrumpa la debida procuración de justicia y se continúe prestando el servicio, y participando en las audiencias que se celebren, por lo que se adoptarán guardias correspondientes, conforme a los roles de turnos previstos en los Acuerdos 47-36/2019 y V-47/2020, de fechas 8 de octubre del año 2019 y 4 de diciembre del año 2020 respectivamente, aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México.

III. Para procurar justicia y proteger los derechos fundamentales de las víctimas en la Ciudad México, con el apoyo necesario y con el menor número de personal para la atención a público, en el marco de las funciones y atribuciones que establecen las disposiciones aplicables, la Fiscalía General recibirá todas las denuncias y querellas que se presenten, sin comprometer de manera alguna las medidas sanitarias que son de observancia obligatoria para toda la ciudadanía y sin que se implique riesgo grave de contagio para las víctimas u ofendidos y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo.

IV. En los asuntos en donde no se cuente con detenido, los usuarios podrán realizar sus denuncias o querellas mediante escrito, el cual deberá contener al menos:

- a. El nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la víctima, denunciante o querellante;
- b. El nombre y domicilio de la persona a quien se le atribuyen los hechos posiblemente constitutivos de delito o en caso de no conocerlo indicarlo así en el mismo escrito;
- c. Lugar, fecha y hora aproximada en la que ocurrieron los hechos;
- d. Una narración clara y precisa los hechos con apariencia de delito;
- e. Señalar si requiere de alguna de las medidas de protección contempladas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- f. En caso de contar con algún dato de prueba, éste deberá ser mencionado en su escrito.
- g. Firma o huella digital.

El escrito de denuncia o querrela deberá ser presentado en las Oficialía de Partes de cualquiera de las Fiscalías Territoriales o Especializadas pertenecientes a esta Fiscalía General, mismas que serán diligenciadas por los Turnos sin detenido.

Si se tratare de un delito de género, en contra de menores de edad, incapaces o en general de cualquier persona perteneciente a algún grupo vulnerable, en todos los casos, el Ministerio Público que conozca deberá determinar, sin dilación general, las medidas de protección a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

V. También podrá presentarse en la plataforma de Denuncia Digital, mediante la página de internet "<https://www.fgicdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-linea>", la denuncia o querrela que corresponda a los siguientes delitos:

- a. Abuso de confianza;
- b. Daño a la propiedad (únicamente en los casos en que el delito no derive de hechos de tránsito terrestre);
- c. Fraude;
- d. Robo a bordo de vehículo;
- e. Robo a lugar cerrado;
- f. Robo en contra de transeúnte;
- g. Robo de autoparte o accesorios de vehículo;
- h. Robo de equipaje;
- i. Robo de teléfono celular;
- j. Robo de vehículo sin violencia;
- k. Robo simple;
- l. Sustracción de menores;
- m. Usurpación de identidad; y
- n. Violencia Familiar;
- o. También se podrá agendar citas de atención, cuando se trate de: Administración fraudulenta; Insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores; Despojo; Procreación asistida e inseminación artificial; Peligro de contagio; Privación de la libertad con fines sexuales; Abuso sexual cometido sin violencia; Acoso sexual; Estupro; Delitos que atentan contra la obligación alimentaria; Discriminación; Amenazas; Allanamiento de morada, despacho, oficina o establecimiento mercantil; Violación de correspondencia; Ejercicio ilegal del propio derecho; y Fraude procesal.

También es posible denunciar otros delitos no incluidos en el listado en los cuales no haya sufrido violencia.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas prestarán atención a las personas usuarias bajo las siguientes modalidades:

I.-Coordinación General de Investigación Territorial.

Las Coordinaciones Territoriales que se señalan a continuación, suspenden la atención a las personas usuarias:

No	CT	Dirección
1	AO-1	ESCUADRON 201 ESQ. BATALLON DE SAN PATRICIO COLONIA CRISTO REY ALCALDIA ALVARO OBREGON C.P.01150 CDMX
2	BJ-4	AV. CUAUHTEMOC Y OBRERO MUNDIAL NARVARTE ALCALDIA BENITO JUAREZ C.P. 03020 CDMX

3	BJ-5	BRETAÑA Y ORINOCO COL. ZACAHUIZCO ALCALDIA BENITO JUAREZ C.P. 03550 CDMX
4	IZP-2	AV. ERMITA IZTAPALAPA Y 3er ANILLO DE CIRCUNBALACION COL. BARRIO SANTA BARBARA ALCALDIA IZTAPALAPA C.P.09000 CDMX
5	IZP-3	EJE 5 SUR ESQ. AV. CANAL DE CHURUBUSCO S/N INTERIOR DE LA CENTRAL DE ABASTOS ALCALDIA IZTAPALAPA C.P.09040 CDMX
6	IZP-7	SAN LORENZO TEZONCO NO.310 SAN NICOLAS TOLENTINO ALCALDIA IZTAPALAPA C.P. 09850 CDMX
7	MIL-2	ZARAGOZA Y 5 DE MAYO SAN ANTONIO TECOMITL ALCALDIA MILPA ALTA C.P.12100 CDMX
8	VC-1	SAN CIPRIAN Y GRAL. ANAYA MERCED BALBUENA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15810 CDMX
9	VC-4	AGRICULTURA 78 ESQ. AV. ECONOMIA COL. FEDERAL ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA C.P.15001 CDMX
10	XO-1	CIRCUITO LIC. MARTINEZ DE CASTRO COL. SAN MATEO XALPA ALCALDIA XOCHIMILCO C.P.16800 CDMX
11	Metropolitana	CALZ. TRANSMISIONES MILITARES 217 PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO C.P.53489 MEXIPUERTO 4 CAMINOS
12	Metro Hidalgo	ENTRADA Y/O SALIDA A LA AV. PUENTE DE ALVARADO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL METRO HIDALGO)
13	Turista (Sector)	AV. PRESIDENTE MAZARIK NUMERO172 ESQUINA CON HEGEL, COL. POLANCO ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11580 CDMX

La atención de las personas usuarias que acudan directamente o que les corresponda acudir a alguna de las coordinaciones que se encuentran cerradas al público, será proporcionada por cualquiera de las coordinaciones territoriales de la misma alcaldía, quienes estarán obligados a recibir las denuncias o querrelas respectivas.

II.- Coordinación General de Investigación Estratégica.

Todas las Fiscalías que integran dicha Coordinación continuarán prestando sus servicios de atención al público, mediante la adopción de guardias.

De la Coordinación General de Investigación Estratégica, la Fiscalía de Investigación estratégica de Asuntos Especiales recibirá las puestas que correspondan a las diversas que integran la dicha coordinación, siempre que hayan rebasado el máximo de atención.

III.- Coordinación General de Delitos de Género y Atención a Víctimas.

Todas las Fiscalías y Centros de Atención a Víctimas que integran dicha Coordinación continuarán prestando sus servicios de atención al público, pudiendo al efecto establecer guardias para dicho fin.

IV.- Coordinación General de Alto Impacto.

Todas las Fiscalías que integran dicha Coordinación continuarán prestando sus servicios de atención al público, mediante la adopción de guardias.

V.- Coordinación General Jurídica y de Derechos.

Las unidades administrativas de apoyo técnico operativo que integran dicha Coordinación continuarán prestando sus servicios de atención al público, mediante la adopción de guardias.

VI.- Subprocuraduría de Procesos.

Las Fiscalías de la Subprocuraduría de Procesos continuarán trabajando durante este periodo para preparar y asistir a las audiencias que se celebren en términos de lo dispuesto en los Acuerdos 47-36/2019 y V-47/2020, de fechas 8 de octubre del año 2019 y 4 de diciembre del año 2020 respectivamente, aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México.

VII.- Coordinación General de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la Fiscalía

Todas las Fiscalías que integran dicha Coordinación continuarán prestando sus servicios de atención al público, mediante la adopción de guardias.

VIII.- Coordinaciones Generales de Servicios Periciales y Jefatura de la Policía de Investigación.

Dichas Unidades ajustarán sus esquemas de trabajo orgánico a las necesidades del servicio según el nivel de operatividad de las Fiscalías y sus respectivas Agencias.

IX. Coordinación General de Administración.

Las unidades administrativas de apoyo técnico operativo que integran dicha Coordinación continuarán prestando sus servicios de atención al público, mediante la adopción de guardias.

IX.- Instituto de Formación Profesional.

Realizará sus tareas académicas en vía remota a través de las plataformas aplicables debiendo garantizar la continuidad de la oferta académica que se encuentra desarrollando.

Artículo 7. Cuando se autorice el ingreso de personas usuarias a las instalaciones de la Fiscalía General, incluyendo las Fiscalías de Investigación, Coordinaciones Territoriales y cualquier otra sede, con el fin de evitar aglomeraciones, éste deberá ser escalonado, con excepción de las personas víctimas, denunciantes, querellantes o personas pertenecientes a grupos vulnerables, a quienes se le facilitará el ingreso de manera inmediata.

Artículo 8. Durante la contingencia sanitaria, con independencia de las otras medidas que las autoridades competentes establezcan y para proteger a las personas de la amenaza que representa el virus SARS-CoV2, para acceder a las instalaciones de la Fiscalía General y durante todo el tiempo que permanezcan en ellas, las personas usuarias deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Registrarse a través del Sistema de Códigos QR que opera el Gobierno de la Ciudad de México; en caso de no contar con dispositivo electrónico, se deberán registrar usando los mecanismos que para tal efecto se establezcan;
 - II. Aplicarse en las manos alcohol líquido o en gel;
 - III. Hacer uso correcto del cubrebocas, debiendo conservarlo puesto de manera correcta sobre boca y nariz, en todo momento; y
 - IV. Permitir les sea tomada, por el personal designado para tal efecto o las cámaras automáticas de detección térmica colocadas en el edificio sede de la Fiscalía General, la temperatura que determine su ingreso, la que deberá ser menor o igual a 37 grados.
- A las personas usuarias que acudan a presentar una denuncia o querrela, se les facilitarán las medidas antes señaladas para la entrada a las instalaciones a fin de garantizar su acceso a la justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 4 de diciembre del 2020.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**